

---

**SECCION DE AVISOS**

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 198/2005-4, promovido por Pablo Hernández Romo Valencia, en representación de María del Carmen Mateo Mateo, contra actos del agente del Ministerio Público en la Dirección de Asesores dependiente de la Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de la Justicia del Distrito Federal y otras autoridades, se ordenó emplazar por edictos al tercero perjudicado Carlos Jerónimo Reynoso Solana, y se le concede un término de 30 días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito "B" de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

**Jovita Vargas Alarcón**

Rúbrica.

**(R.- 210809)**

---

**Poder Judicial**  
**H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Sinaloa,**  
**con residencia en Culiacán, Sin.**  
**Cuarta Sala Familiar**

EDICTO

C. C. Jesús Francisco y Marcolfa Azucena, ambos de apellidos Félix Parra, domicilio ignorado.

Emplácese a los terceros perjudicados Jesús Francisco y Marcolfa Azucena, ambos de apellidos Félix Parra, conforme al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México), para que dentro del término de 30 treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, produzca contestación a la demanda de amparo directo número 476/2004, promovida por Miguel Angel Galaviz Verdugo y Amador Borboa Valenzuela, radicado en el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, con residencia en Mazatlán, Sinaloa, en contra de la sentencia dictada por esta Sala Familiar en el Toca número 201/2003, formado con motivo del recurso de apelación admitido en ambos efectos, interpuesto por los amparistas, en contra de la sentencia dictada por la Juez Segunda de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Guasave, Sinaloa, en el juicio ordinario civil por declaración de inexistencia jurídica y nulidad absoluta del juicio sucesorio intestamentario a bienes de Celso Félix Parra, promovido por los amparistas en contra de los terceros perjudicados, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de conformidad con el artículo 30 fracción II de la Ley de la Materia. Quedan a su disposición en la Secretaría de esta Cuarta Sala Familiar las copias de traslado correspondientes.

Este edicto se publicará por tres veces, de 7 en 7 días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República (El Sol de México).

Atentamente

Culiacán, Sin., a 12 de enero de 200

El Secretario de la Cuarta Sala

**Lic. Gabriel Partida**

Rúbrica.

(R.- 210859)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo**  
**en el Distrito Federal**

EDICTO

Unisys International Company.

En los autos del Juicio de Amparo número 2030/2004 y acumulado 53/2005, promovido el primero de ellos por Rodolfo Gallegos Duarte, y el segundo por Unisys de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Presidente de la misma, radicado en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal, se le ha señalado a usted como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por auto de dieciséis de marzo de dos mil cinco, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contado a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de la lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de este órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 30 de la Ley de Amparo, y haciéndosele saber que se fijaron las once horas del día catorce de abril de dos mil cinco, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2005.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Trabajo  
en el Distrito Federal

**Lic. Alejandra Inés Fuentes Valverde**

Rúbrica.

(R.- 210402)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial**  
**Estado de Guanajuato**  
**Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato**  
**Octava Sala Penal**

EDICTO

Por el presente y acorde a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico Excelsior de publicación nacional, y hágase saber a la C. Angela Pérez en su carácter de tercero perjudicada, que en esta Sala Penal se presentó demanda de amparo directo por el acusado René Edgardo Fuentes García, contra actos de esta Sala y otra autoridad, deducidos de la resolución de fecha 21 de septiembre del año 2004, pronunciada en el Toca de Apelación número 324/2004, formado con motivo de los recursos de apelación hechos valer en contra de la sentencia condenatoria que en su contra se pronunció por la Juez de Partido en Materia Penal de Acámbaro, Gto., el día 29 de junio del 2004, dentro de la causa penal número 2/2003-B del índice de ese Juzgado, seguida en contra del referido quejoso, por los delitos de homicidio, daños y lesiones cometidos el primero en agravio de quienes en vida respondieron a los nombres de Jacobo López Guzmán y Juana Zúñiga Bautista, el segundo en agravio de Miguel Angel Arroyo Hernández y el tercero, en perjuicio del menor Luis Eduardo Arroyo Guerrero; haciéndose del conocimiento de la referida tercero perjudicada, que por este medio se le cita para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca al Quinto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito con residencia en la ciudad de León, Gto., a quien por turno correspondió conocer del referido Juicio de Garantías radicado bajo el número de Amparo Directo Penal 74/2005-II a defender sus derechos en su carácter de tercero perjudicada.- Doy fe.

Guanajuato, Gto., a 6 de abril de 2005.

El Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Penal del  
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato

**Lic. Pablo López Zuloaga**

Rúbrica.

(R.- 210804)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Tercero perjudicado: Roberto Cruz Salinas.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, Maribel Linares Rosas, en su carácter de apoderada de la quejosa Comisión Federal de Electricidad, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan: Autoridad responsable: 1.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, domiciliado en este puerto. Acto reclamado: "A.- La denegada apelación promovida en contra del contenido del auto fechado el día 31 de agosto, acordada por la autoridad responsable el día 28 y publicada en las listas de fecha 29 de septiembre del año en curso, que en su parte conducente textualmente dice: "Acapulco, Guerrero, a 28 de septiembre del año 2004... En cuanto al escrito de Maribel Linares Rosas, por reconocida la personalidad con que se ostenta, se rechaza de plano el recurso de apelación que hace valer, en virtud de que dicho auto no es apelable de acuerdo...". B.- También se señalan como acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas por la autoridad responsable consecuencia de la denegada apelación y muy en particular, el acuerdo de fecha 19 publicado el 20 de octubre del año en curso que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a 19 de octubre del año 2004. Visto el escrito del licenciado Roberto Vázquez Cruz, con el carácter que ostenta tomando en consideración que el C. ingeniero José Luis Ramírez Silva, administrador de la Subárea de la Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, no dio cumplimiento al mandato judicial decretado por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, a pesar de haber sido requerido mediante oficio número 613 de fecha 4 de octubre del año que transcurre; hizo caso omiso por consiguiente; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto por ende, libérese oficio al representante legal del fisco para que ordene a quien corresponda haga efectivo la multa impuesta al funcionario mencionado consistente en 20 salarios mínimos general en la región que deberá cubrir a favor del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, mediante procedimiento económico coactivo correspondiente...". Señaló como tercera perjudicada a Lidia Arciniega García, y por auto de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, se le requirió para que señalara como tercero perjudicado a Roberto Cruz Salinas, en razón que del contenido de su demanda de garantías, se advirtió que le resultaba ese carácter, sin que fuera posible emplazarlos en los domicilios señalados que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose esos emplazamientos por edictos; por lo que se hace saber a Roberto Cruz Salinas, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1369/2004-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 16 de marzo de 2005.  
El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero  
**Lic. Jacinto Ramos Castillejos**

Rúbrica.

**(R.- 210216)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero**  
**Acapulco**  
**EDICTO**

Tercera perjudicada: Lidia Arciniega García.

Con fecha veintiocho de octubre de dos mil cuatro, Maribel Linares Rosas, en su carácter de apoderada de la quejosa Comisión Federal de Electricidad, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con sede en esta ciudad, contra la autoridad y acto que a continuación se precisan: autoridad responsable: **1.-** Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, domiciliado en este puerto. Acto reclamado: **"A.-** La denegada apelación promovida en contra del contenido del auto fechado el día 31 de agosto, acordada por la autoridad responsable el día 28 y publicada en las listas de fecha 29 de septiembre del año en curso, que en su parte conducente textualmente dice: "Acapulco, Guerrero, a 28 de septiembre del año 2004... En cuanto al escrito de Maribel Linares Rosas, por reconocida la personalidad con que se ostenta, se rechaza de plano el recurso de apelación que hace valer, en virtud de que dicho auto no es apelable de acuerdo...". **B.-** También se señalan como acto reclamado todas y cada una de las actuaciones emitidas por la autoridad responsable consecuencia de la denegada apelación y muy en particular, el acuerdo de fecha 19 publicado el 20 de octubre del año en curso que a la letra dice: "Acapulco, Guerrero, a 19 de octubre del año 2004. Visto el escrito del licenciado Roberto Vázquez Cruz, con el carácter que ostenta tomando en consideración que el C. ingeniero José Luis Ramírez Silva, administrador de la Subárea de la Comisión Federal de Electricidad de esta ciudad, no dio cumplimiento al mandato judicial decretado por auto de fecha 28 de septiembre del año en curso, a pesar de haber sido requerido mediante oficio número 613 de fecha 4 de octubre del año que transcurre; hizo caso omiso por consiguiente; se hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido auto por ende, libérese oficio al representante legal del fisco para que ordene a quien corresponda haga efectivo la multa impuesta al funcionario mencionado consistente en 20 salarios mínimos general en la región que deberá cubrir a favor del fondo auxiliar para la administración de Justicia del Estado, mediante procedimiento económico coactivo correspondiente...". Señaló como tercera perjudicada a Lidia Arciniega García, y por auto de veintinueve de octubre de dos mil cuatro, se le requirió para que señalara como tercero perjudicado a Roberto Cruz Salinas, en razón que del contenido de su demanda de garantías, se advirtió que le resultaba ese carácter, sin que fuera posible emplazarlos en los domicilios señalados que para tal efecto señaló la parte quejosa, ordenándose esos emplazamientos por edictos; por lo que se hace saber a Lidia Arciniega García, que deberá comparecer, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del Juicio de Garantías número 1369/2004-I, haciéndole saber que quedan a su disposición en este Juzgado las copias de la demanda que originó este asunto. El presente edicto deberá publicarse por tres veces, en intervalos de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en los periódicos Excélsior que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en Novedades de Acapulco, que se edita en esta ciudad.

En la inteligencia de que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con treinta minutos del veinte de abril de dos mil cinco.

Acapulco, Gro., a 16 de marzo de 2005.

El Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero

**Lic. Jacinto Ramos Castillejos**

Rúbrica.

(R.- 210217)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Consejo de la Judicatura Federal**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,**  
**con sede en Cancún**  
**Sección Amparos**  
**Exp. 1511/2004**

EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo 1511/2004, promovido por Fernando Miron Terron, por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Uno de Conciliación y Arbitraje, con sede en esta ciudad, mediante acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar por esta vía, a la parte tercero perjudicada Jesús Eduardo Mendoza Viamontes, María del Pilar Jiménez Martínez o María del Pilar Jiménez Martínez de Carlo, Rosario del Pilar Carlo Jiménez, María del Sol Carlo Jiménez y Angel Eduardo Carlo Jiménez, mismo que es del tenor literal siguiente:

“... Cancún, Quintana Roo a siete de diciembre de dos mil cuatro.

Visto lo informado por el Secretario y toda vez que de autos se advierte que a pesar de las múltiples gestiones realizadas a fin de localizar el domicilio de los tercero perjudicados Jesús Eduardo Mendoza Viamontes, María del Pilar Jiménez Martínez o María del Pilar Jiménez Martínez de Carlo, Rosario del Pilar Carlo Jiménez, María del Sol Carlo Jiménez y Angel Eduardo Carlo Jiménez, para emplazarlos al presente juicio de garantías, no se han obtenido resultados favorables y teniendo en cuenta además, que el quejoso ha manifestado su imposibilidad de proporcionar su domicilio para el mismo fin; en consecuencia, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su artículo 2o., háganse las notificaciones correspondientes por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que se deberán presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del referido edicto, durante todo el tiempo de emplazamiento. Asimismo, hágase saber a la parte quejosa que dentro del término de tres días, siguientes al en que se surta efectos la presente notificación, deberá comparecer a este Juzgado a recibir los edictos correspondientes, toda vez que corre a su costa el procedimiento de que se trata tal y como lo establece el referido artículo 30 de la Ley de la materia.

Notifíquese, y personalmente a la parte quejosa.

Así lo proveyó y firma la licenciada Ana María Nava Ortega, Juez Tercero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante el licenciado Juan Manuel Gómez Mendoza, Secretario que autoriza y da fe.- Doy fe.- Dos firmas ilegibles.- Rúbricas”.

Haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación por sí, por apoderado, o por gestor que puedan representarlos a defender sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia del traslado, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado las ulteriores notificaciones del presente juicio, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fije en los estrados del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Por último, hágasele saber a dichos terceros perjudicados que la audiencia constitucional se encuentra fijada para tener verificativo el día dieciséis de febrero de dos mil cinco, a las nueve horas con treinta minutos.

Cancún, Q. Roo, a 20 de enero de 2005.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado  
**Lic. María Luisa Alonzo Alonzo**

Rúbrica.

(R.- 210325)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**  
**México**  
**Primera Sala Civil**  
**EDICTO**

Representante Legal de Constructora Brenda y Asociados, S.A. de C.V.

Por este conducto se le hace de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por el Gobierno del Distrito Federal, en contra de la sentencia dictada por esta Sala el 27 de septiembre de 2004 en el Toca 1519/2002/2 que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia definitiva de 16 de febrero de 2004, pronunciado por el C. Juez Vigésimo Sexto Civil, en el Expediente número 753/2002, del juicio ordinario mercantil, seguido por Constructora Brenda y Asociados, S.A. de C.V. en contra de Gobierno del Distrito Federal y otros, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en Turno, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de abril de 2005.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

**Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva**

Rúbrica.

(R.- 210836)

## AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Hacienda y Crédito Público**  
**Comisión Nacional Bancaria y de Valores**  
**Vicepresidencia de Normatividad**  
**Dirección General de Autorizaciones**  
**Oficio DGA-303-57753**  
**Expediente CNBV.312.211.25(000547.U-630)**

**Asunto:** se modifican los términos de la autorización para operar otorgada a esa sociedad.

Unión de Crédito Saltillo, S.A. de C.V.

Perif. Luis Echeverría Álvarez No. 1598-17

Plaza Dorada

Col. Guanajuato Oriente

25286, Saltillo, Coah.

Con fundamento en los artículos 5o. y 8o. fracción XI de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito y con motivo de la reforma a la cláusula octava de los estatutos de esa sociedad, acordada en la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 26 de marzo de 2004, esta Comisión tiene a bien modificar el punto segundo fracción II de la autorización para operar que le fue otorgada mediante oficio 601-II-734 del 26 de enero de 1993, para quedar como sigue:

**"Segundo.-** .....

**I.-** .....

**II.-** El capital social autorizado es de \$5'142,600.00 (cinco millones ciento cuarenta y dos mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), representado por 35,752 acciones Serie "A" correspondientes al capital fijo sin derecho a retiro y 15,674 acciones Serie "B" correspondientes al capital variable, con valor nominal de \$100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada una.

**III.-** ....."

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2005.

El Director General

**Lic. José Antonio Bahena Morales**

Rúbrica.

(R.- 210864)

**MIGUEL E. ABED, S.A.**  
**CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas de Miguel E. Abed, S.A., a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 11 de mayo de 2005 a las 15:30 horas, en el domicilio social, sito en el Eje Central L. Cárdenas 13, piso 22, de esta Ciudad de México, con el siguiente orden del día:

- 1.- Presentación del informe del administrador y comisario.
- 2.- Discusión y aprobación, en su caso, de los estados financieros el ejercicio de 2004.
- 3.- Aplicación de los resultados obtenidos en 2004.
- 4.- Asuntos generales.

México, D.F., a 12 de abril de 2005.

Administrador Unico

**Miguel M. Abed Bueno**

Rúbrica.

(R.- 210817)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Centro SCT Chiapas**  
**Dirección General**  
**Subdirección de Obras**  
**Residencia General de Carrts. Alimentadoras**  
**Tapachula**  
**SCT.707.1.35B-305/2005**

EDICTO

Ing. José Antonio Escobar Alvarado

Representante Común de Grupo Integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e Ing. José Manuel Choy Espinosa

1 Av. Poniente Norte número 29 interior 1

Col. Centro, Comitán de Domínguez, Chiapas.

Me refiero al contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4 de fecha 15 de junio de 2004, que celebraron grupo integrado por Constructora Escobar, S.A. de C.V. e ingeniero José Manuel Choy Espinosa y la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través del Centro SCT Chiapas, mismo que amparo los trabajos consistentes en Construcción de Terracerías de drenaje, pavimento y señalamiento para la modernización del kilómetro 0+000 al 8+000 camino: López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas, por un monto de \$10,079,394.93 (diez millones setenta y nueve mil trescientos noventa y cuatro pesos 93/100 M.N.) con IVA con periodo de ejecución del 25 de junio al 10 de diciembre de 2004; al respecto manifiesto:

En términos del artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativa se realizó notificación por edictos publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico "El Economista" los días lunes 7, martes 8 y miércoles 9 del mes de marzo de este año, del oficio número SCT.707.1.35B-0065/2005 mediante el cual se comunica el inicio del procedimiento de rescisión administrativa del Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número 4-G-CF-A-576-W-0-4; por lo anterior y de conformidad a lo estipulado en la cláusula décima quinta del contrato de referencia, artículo 62 fracción IV primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se le cita para el día 29 de abril del año en curso a las 10:00 horas, para que comparezca en forma personal o por conducto de su representante debidamente facultado, en el kilómetro 0+000 camino López Mateos-El Higuero, Municipio de Mapastepec, en el Estado de Chiapas; ante el ingeniero Edgar Recinos Garay, residente de obra, con el objeto de tomar posesión de los trabajos ejecutados y hacerse cargo del inmueble respectivo, por parte de esta dependencia del Ejecutivo Federal, levantándose acta circunstanciada del estado en que se encuentra la obra, la referida acta se formulará con o sin presencia y los datos que en ella se consignen tendrán validez legal para los efectos que determine la dependencia.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 11 de abril de 2005.

El Director General

**Ing. Ernesto Jáuregui Asomoza**  
Rúbrica.

(R.- 210904)

**Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial**  
**Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual**  
**Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial**  
**Coordinación Departamental de Nulidades**  
**M. 622797 Umbral y Diseño**  
**Exped. P.C. 639/2004 (C-284) 9408**  
**Folio 15188**

**NOTIFICACION POR EDICTO**

Umbral Global, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 30 de agosto de 2004, con registro de entrada 9408, signado por Carlos Martín Mata Muciño, en representación de Umbralcapital, S. de R.L. de C.V., presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad del registro marcario 622797 Umbral y Diseño, propiedad de Umbral Global, S.A. de C.V., haciendo consistir su acción en el artículo 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, Umbral Global, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, en la Ciudad de México, en la fecha que al rubro se cita, con fundamento en los artículos 1o., 3o. y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 10 de diciembre de 1993; 6o. fracción IV, 7 y 7 Bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 2 de agosto de 1994; 1, 3 fracción V inciso c) ii), 4, 5, 11 y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el día 14 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de julio de 2004); 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, y 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los anteriores ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 27 y 15 de diciembre de 1999 (reformas publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 29 de julio de 2004), respectivamente.

Atentamente

14 de octubre de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

**(R.- 210843)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. DR-0069/2004**

**EDICTO**

Notifíquese a: Marco Antonio Ochoa López.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil cinco que dice: “**Primero.-** Toda vez que los oficios citatorios números 09/000/008204/2004 y 09/000/008203/2004 de veintisiete de septiembre del año en curso se dejaron sin efectos y que no se tienen registrados otros domicilios de los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano; a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, gírense nuevos oficios citatorios a fin de que se notifiquen por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano para que comparezcan personalmente a la audiencia de ley, ofrezcan las pruebas pertinentes. **Segundo.-** Gírese oficio al licenciado Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifiquen por edictos los oficios citatorios dirigidos a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano.” Siendo que a efecto de dar cumplimiento a dicho proveído se emitió el oficio citatorio 09/000/002278/2005 de tres de marzo de dos mil cinco, dirigido al C. Marco Antonio Ochoa López que en lo conducente dispone:

**TERCERA PUBLICACION**

“Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III, IV y V, 2, 8, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, agradeceré a usted se sirva comparecer ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo “A”, tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., a las diez horas dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21, fracción I invocado.

Lo anterior, con base en el Informe de Responsabilidades contenido en oficio número 09/004/227/2004 de diecisiete de junio de dos mil cuatro, suscrito por los CC. Abraham Valenzuela Ortiz, Delegado Regional y Oracio Cortina Alvarez Auditor Público, ambos adscritos a la Delegación Regional Occidente de este Organo Interno de Control, en el cual se indican como hechos los siguientes:

“...1.- Deficiencias u omisión en el cobro del Derecho por Autorización de Entrada, Despacho y Fondeo.

De la revisión selectiva efectuada a los reportes, folios y estadísticos de Ingresos captados por la Capitanía de Puerto en Manzanillo, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2002, así como el cotejo de los mismos contra el Libro de Registro denominado “Diario de Arribadas y Salidas de Embarcaciones” que se encuentran en poder del Departamento de Navegación, se constató la omisión del cobro de Derechos por la autorización de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de 25 buques que importan la cantidad de \$90 miles, mismos que a continuación se describen:

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Atlantis	1/01/02	9:10 Hrs.	6/01/02	12:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	
Abel Noé I	14/01/02	11:00 Hrs.	14/01/02	17:00 Hrs.	\$367.00	\$734.00	
Atún X	17/01/02	9:55 Hrs.	19/01/02	15:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de enero: \$11,552.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Lolita	23/02/02	12:00 Hrs.			\$447.00		
Tutankamon	14/02/02	7:55 Hrs.	23/02/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	\$2,986.00
María Rosana	14/02/02	10:10 Hrs.	14/02/02	18:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	\$2,986.00
Lupe del Mar	19/02/02	10:56 Hrs.	25/02/02	15:30 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de febrero: \$21,349.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Tutankamon	21/03/02	11:50 Hrs.					\$2,986.00
L. Atalante	21/03/02	12:40 Hrs.	23/03/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de marzo: \$8,958.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Ka"Imimoana			8/04/02	10:30 Hrs.		\$1,493.00	
Jesús Navárez	6/04/02	11:12 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Luz Meraz	6/04/02	11:10 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Doña Cristina	9/04/02	9:33 Hrs.	10/04/02	12:00 Hrs.	\$1,493.00	\$1,493.00	
Shamwari	12/04/02	10:50 Hrs.	12/04/02	13:00 Hrs.	\$367.00	\$367.00	
L. Atalante	24/04/02	17:05 Hrs.	30/04/02	21:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	\$2,986.00

Importe total del mes de abril: \$16,373.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Serengeti	4/05/02	12:05 Hrs.	4/05/02	16:00 Hrs.	\$734.00	\$734.00	
Atlantis	11/05/02	8:40 Hrs.	13/05/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	
L. Atalante	14/05/02	10:00 Hrs.	17/05/02	20:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	
Don Ramón			17/05/02	14:00 Hrs.		\$224.00	
Tli Atsah			23/05/02	23:00 Hrs.		\$2,986.00	\$2,986.00
Tiburón III	24/05/02	17:25 Hrs.	28/05/02	10:25 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Arkos 1 I Chiapas			28/05/02	20:00 Hrs.		\$2,986.00	\$2,986.00

Importe total del mes de mayo: \$25,188.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Yate Maverick	1/06/02	17:00 Hrs.	1/06/02	18:00 Hrs.	\$447.00	\$447.00	\$447.00
L. Atalante	2/06/02	9:40 Hrs.	3/06/02	9:15 Hrs.	\$2,986.00	\$1,493.00	
Siocain	9/06/02	00:30 Hrs.	10/06/02	13:40 Hrs.	\$447.00	\$224.00	

Importe total del mes de junio: \$6,491.00

De lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que usted en el ejercicio de sus funciones como Jefe del Departamento de Navegación, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, omitió verificar que se realizara el cobro de derechos correspondiente por las maniobras de entrada, despacho y fondeo de los servicios prestados al consignatario C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, tal y como ha quedado señalado en las relaciones que anteceden al presente, puesto que dicho consignatario omitió realizar el pago, aun y cuando en las propias notificaciones de cobro se le otorga el término de 24 horas para realizar dichos pagos, contados a partir del momento en que se efectuara el trámite de despacho de buques y embarcaciones; siendo que de la relación de servicios prestados y no pagados en el año 2002, durante el mes de enero adeudaba la cantidad de \$11,552.00, durante el mes de febrero la cantidad de \$21,349.00, durante el mes de marzo la cantidad de \$8,958.00, durante el mes de abril la cantidad de \$16,373.00, durante el mes de mayo la cantidad de \$25,188.00 y durante el mes de junio la cantidad de \$6,491.00; y no obstante ello, se le siguió prestando el servicio de Agente Consignatario en comento.

Conductas desplegadas por usted, que han derivado en un perjuicio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la omisión en la captación de ingresos por la cantidad de \$89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por conceptos de entrada, despacho y fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de los 25 buques referidos en los párrafos que anteceden, cantidad que debió cobrarse de conformidad al artículo 170 de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan.

Siendo que con dichas conductas presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8o. fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo; en virtud de que omitió verificar que se realizaran los cobros de las embarcaciones referidas en el periodo de enero a junio de 2002, del Agente Consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores causando con ello un perjuicio económico al erario federal por la cantidad de \$89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); II y XXIV toda vez que con su conducta omitió el debido cumplimiento de la normatividad que establece el manejo de recursos económicos públicos, como lo es en el presente caso los artículos 170 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, el cual establece las tarifas por el arribo, despacho y maniobras de fondeo a las embarcaciones nacionales y extranjeras, y 3o. párrafos cuarto y quinto de la citada Ley, que a la letra señala: "...Los servidores públicos encargados de la prestación de servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación que regula esta Ley, serán responsables del cobro y entero de los derechos previstos en la misma...".

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, en términos de lo señalado en la fracción II del citado numeral, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia de responsabilidades; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 315 del Código Procedimental referido.

Sírvase acusar recibo de enterado con su firma personal en la copia del presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 17 de marzo de 2005.

La Titular del Area de Responsabilidades

**Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez**

Rúbrica.

(R.- 210153)

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Secretaría de la Función Pública**  
**Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes**  
**Area de Responsabilidades**  
**Exp. Admvo. DR-0069/2004**

EDICTO

Notifíquese a: Daniel Gustavo Izunza Romano.

En los autos del expediente al rubro citado se emitió acuerdo de fecha tres de marzo de dos mil cinco que dice: “**Primero.**- Toda vez que los oficios citatorios números 09/000/008204/2004 y 09/000/008203/2004 de veintisiete de septiembre del año en curso se dejaron sin efectos y que no se tienen registrados otros domicilios de los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano; a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, gírense nuevos oficios citatorios a fin de que se notifiquen por edictos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano para que comparezcan personalmente a la audiencia de ley, ofrezcan las pruebas pertinentes. **Segundo.**- Gírese oficio al Lic. Antonio Alvarado Briones, Director General de Comunicación Social de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a efecto de que se notifiquen por edictos los oficios citatorios dirigidos a los CC. Marco Antonio Ochoa López y Daniel Gustavo Izunza Romano.” Siendo que a efecto de dar cumplimiento a dicho proveído se emitió el oficio citatorio 09/000/002277/2005 de tres de marzo de dos mil cinco, dirigido al C. Daniel Gustavo Izunza Romano que en lo conducente dispone:

TERCERA PUBLICACION

“Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109, fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, fracciones I, II, III, IV y V, 2, 8, 20, 21 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 64, fracción I, punto 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, agradeceré a usted se sirva comparecer ante esta Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sita en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo “A”, tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F. a las diez horas dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación del edicto, para la celebración de la audiencia a que se refiere el artículo 21, fracción I invocado.

Lo anterior, con base en el Informe de Responsabilidades contenido en oficio número 09/004/227/2004 de diecisiete de junio de dos mil cuatro, suscrito por los CC. Abraham Valenzuela Ortiz, Delegado Regional y Oracio Cortina Alvarez Auditor Público, ambos adscritos a la Delegación Regional Occidente de este Organo Interno de Control, en el cual se indican como hechos los siguientes:

“...1.- Deficiencias u omisión en el cobro del Derecho por Autorización de Entrada, Despacho y Fondeo.

De la revisión selectiva efectuada a los reportes, folios y estadísticos de Ingresos captados por la Capitanía de Puerto en Manzanillo, durante el periodo comprendido de Enero a Diciembre de 2002, así como el cotejo de los mismos contra el Libro de Registro denominado “Diario de Arribadas y Salidas de Embarcaciones” que se encuentran en poder del Departamento de Navegación, se constató la omisión del cobro de Derechos por la autorización de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de 25 buques que importan la cantidad de \$90 miles, mismos que a continuación se describen:

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Atlantis	1/01/02	9:10 Hrs.	6/01/02	12:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	
Abel Noé I	14/01/02	11:00 Hrs.	14/01/02	17:00 Hrs.	\$367.00	\$734.00	
Atún X	17/01/02	9:55 Hrs.	19/01/02	15:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de enero: \$11,552.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Lolita	23/02/02	12:00 Hrs.			\$447.00		
Tutankamon	14/02/02	7:55 Hrs.	23/02/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	\$2,986.00
María Rosana	14/02/02	10:10 Hrs.	14/02/02	18:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	\$2,986.00
Lupe del Mar	19/02/02	10:56 Hrs.	25/02/02	15:30 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de febrero: \$21,349.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Tutankamon	21/03/02	11:50 Hrs.					\$2,986.00
L. Atalante	21/03/02	12:40 Hrs.	23/03/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	

Importe total del mes de marzo: \$8,958.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Ka"Imimoana			8/04/02	10:30 Hrs.		\$1,493.00	
Jesús Navárez	6/04/02	11:12 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Luz Meraz	6/04/02	11:10 Hrs.	16/04/02	14:20 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Doña Cristina	9/04/02	9:33 Hrs.	10/04/02	12:00 Hrs.	\$1,493.00	\$1,493.00	
Shamwari	12/04/02	10:50 Hrs.	12/04/02	13:00 Hrs.	\$367.00	\$367.00	
L. Atalante	24/04/02	17:05 Hrs.	30/04/02	21:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	\$2,986.00

Importe total del mes de abril: \$16,373.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Serengeti	4/05/02	12:05 Hrs.	4/05/02	16:00 Hrs.	\$734.00	\$734.00	
Atlantis	11/05/02	8:40 Hrs.	13/05/02	16:00 Hrs.	\$2,986.00	\$2,986.00	
L. Atalante	14/05/02	10:00 Hrs.	17/05/02	20:00 Hrs.	\$1,493.00	\$2,986.00	
Don Ramón			17/05/02	14:00 Hrs.		\$224.00	
Tli Atsah			23/05/02	23:00 Hrs.		\$2,986.00	\$2,986.00
Tiburón III	24/05/02	17:25 Hrs.	28/05/02	10:25 Hrs.	\$734.00	\$367.00	
Arkos 1 I Chiapas			28/05/02	20:00 Hrs.		\$2,986.00	\$2,986.00

Importe total del mes de mayo: \$25,188.00

Nombre		Arribos		Desatraque		Importe	
Del buque	Fecha	Hora	Fecha	Hora	Entrada	Despacho	Fondeo
Yate Maverick	1/06/02	17:00 Hrs.	1/06/02	18:00 Hrs.	\$447.00	\$447.00	\$447.00
L. Atalante	2/06/02	9:40 Hrs.	3/06/02	9:15 Hrs.	\$2,986.00	\$1,493.00	
Siocain	9/06/02	00:30 Hrs.	10/06/02	13:40 Hrs.	\$447.00	\$224.00	

Importe total del mes de junio: \$6,491.00

De lo anteriormente expuesto, se pudo determinar que usted en el ejercicio de sus funciones como Capitán de Puerto en Manzanillo, adscrito a la Dirección General de Capitanías de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autorizó las órdenes de cobro de derechos por las maniobras de entrada, despacho y fondeo de los servicios prestados al consignatario C. Martín Víctor Manuel Huerta Flores, tal y como ha quedado señalado en las relaciones que anteceden al presente; sin que realizara o supervisara que se realizara el cobro correspondiente, puesto que dicho consignatario omitió realizar el pago aun y cuando en las propias notificaciones de cobro, se le otorga el término de 24 horas para realizar dichos pagos, contados a partir del momento en que efectuara el trámite de despacho de buques y embarcaciones siendo que de la relación de servicios prestados y no pagados en el año 2002, durante el mes de enero adeudaba la cantidad de \$11,552.00, durante el mes de febrero la cantidad de \$21,349.00, durante el mes de marzo la cantidad de \$8,958.00, durante el mes de abril la cantidad de \$16,373.00, durante el mes de mayo la cantidad de \$25,188.00 y durante el mes de junio la cantidad de \$6,491.00; y no obstante ello, se le siguió prestando el servicio de Agente Consignatario en comento.

Conductas desplegadas por usted, que han derivado en un perjuicio a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, por la omisión en la captación de ingresos por la cantidad de \$89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.), por conceptos de Entrada, Despacho y Fondeo, al consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores, de los 25 buques referidos en los párrafos que anteceden, cantidad que debió cobrarse de conformidad al artículo 170 de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, omitiendo realizar o supervisar que se realizaran dichos cobros; tomando en consideración que usted firmó las notificaciones de cobro.

Siendo que con dichas conductas presuntamente infringió lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en su artículo 8o. fracción I, toda vez que al incurrir en dicha conducta no cumplió con el servicio encomendado y causó la deficiencia del mismo; en virtud de que omitió realizar o supervisar que se realizaran los cobros de las embarcaciones referidas en el periodo de enero a junio de 2002, del Agente Consignatario Martín Víctor Manuel Huerta Flores causando con ello un perjuicio económico al erario federal por la cantidad de \$89,911.00 (ochenta y nueve mil novecientos once pesos 00/100 M.N.); II y XXIV toda vez que con su conducta omitió el debido cumplimiento de la normatividad que establece el manejo de recursos económicos públicos, como lo es en el presente caso el artículo 170 fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Federal de Derechos vigente en la época de los hechos que nos ocupan, el cual establece las tarifas por el arribo, despacho y maniobras de fondeo a las embarcaciones nacionales y extranjeras, y 3o. párrafos cuarto y quinto de la citada Ley que a la letra señala: "...Los servidores públicos encargados de la prestación de servicios, así como de la administración de los bienes del dominio público de la Nación que regula esta Ley, serán responsables del cobro y entero de los derechos previstos en la misma...".

En este orden de ideas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se hace de su conocimiento que en la audiencia de Ley tiene derecho a comparecer asistido de un defensor, a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, o bien dentro de los cinco días hábiles siguientes, en términos de lo señalado en la fracción II del citado numeral, también se le hace saber que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo relacionado con los hechos señalados, en días y horas hábiles, en las oficinas de este Organismo Interno de Control, ubicadas en el Centro Nacional SCT, avenida Universidad y Xola, ala Poniente, cuerpo "A", tercer piso, colonia Narvarte, código postal 03020, Delegación Benito Juárez, en esta Ciudad de México, D.F., para lo cual deberá traer consigo credencial oficial vigente con fotografía.

De igual forma, se le hace saber que la audiencia se llevará a cabo concurra o no, apercibiéndolo que de no comparecer sin causa justificada se tendrán por ciertos los actos que se le imputan, de conformidad a lo dispuesto por el párrafo tercero de la fracción I del artículo 21 antes citado.

Asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia de responsabilidades; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se efectuarán por rotulón, conforme a lo establecido por los artículos 306 y 315 del Código Procedimental referido.

Sírvase acusar recibo de enterado con su firma personal en la copia del presente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.  
México, D.F., a 17 de marzo de 2005.  
La Titular del Area de Responsabilidades  
**Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez**  
Rúbrica.

(R.- 210158)

**DIMENSION ASESORES, S.C.**  
BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2002

**Activo**

Circulante		
Caja y bancos	100,000	
Clientes	0	
Documentos por cobrar	<u>0</u>	100,000
Fijo		
Maquinaria y equipo	0	
Depreciación de Maq. y equipo	0	
Equipo de oficina	0	
Depreciación de Eq. de oficina	0	
Equipo de transporte	0	
Depreciación de Eq. de Transp.	0	
Equipo de cómputo	0	
Depreciación Equip. cómputo	<u>0</u>	0
Diferido		
Seguros pagados por anticipado	0	
Depósito de renta oficina	0	
Impuestos a favor 2003	<u>0</u>	0
Activo total		<u>100,000</u>

**Pasivo**

Circulante		
Proveedores	0	
Acreedores diversos	0	
Documentos por pagar	0	
Impuestos por pagar	<u>0</u>	0
Pasivos diferidos		
Anticipo de clientes	<u>0</u>	<u>0</u>
Total del pasivo		<u>0</u>

**Capital**

Capital social	100,000	
Fijo	100,000	
Variable	0	
Resultado de ejercicios anteriores	0	
Resultado del ejercicio	0	<u>100,000</u>
Suma pasivo y capital		<u>100,000</u>

31 de diciembre de 2003.

Administrador Unico

**Lic. Rafael Guillermo Quezada V. Aldana**

Rúbrica.

(R.- 210847)